

Consignando partida para la instalación de una planta hidroeléctrica, un molino de trigo y alumbrado eléctrico en la villa de Torata.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Instálese una planta hidroeléctrica, un molino para trigo y el servicio de alumbrado eléctrico público y privado en la villa de Torata.

Artículo 2° — Consígnese en el Presupuesto General, tres mil libras (Lp. 3,000.00), para la ejecución de las obras a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3° — La planta hidroeléctrica servirá para el alumbrado eléctrico y suministro de energía al molino de trigo y a la pequeña industria.

Artículo 4° — La implantación de la planta hidroeléctrica, servicios de alumbrado y molino, correrá a cargo del Ministerio de Fomento.

Artículo 5° — El Gobierno entregará a la Municipalidad de Torata las obras a que se refiere el artículo 1°, para que se encargue de la administración directa de los servicios correspondientes.

Artículo 6° — Dicha Municipalidad llevará cuenta especial de los gastos de explotación de la planta, servicios eléctricos y molino. Las tarifas que establezca para el alumbrado privado, venta de energía eléctrica y molienda de trigo se arreglarán por el precio de costo y gastos de explotación. En éstos se incluirá una suma mensual acumulable para la reparación y renovación de la planta eléctrica y molino.

Artículo 7° — Las tarifas serán rectificadas, anualmente, teniendo en cuenta las fluctuaciones en los gastos de explotación.

Artículo 8° — La Municipalidad de Torata, rendirá al Concejo Provincial de Moquegua, cuenta anual de la administración y funcionamiento de los servicios que se le encomienda. El Concejo Provincial someterá el resultado de su examen al Ministerio de Fomento. Ambos Concejos, se sujetarán a las instrucciones técnicas que estime conveniente impartir dicho Ministerio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones, del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.

Guillermo Rey y Lama, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

Enrique A. Martinelli.